

**INFORME DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SOBRE LAS DISPOSICIONES
SELECCIONADAS PARA LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN DE LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN
PARA LA XI REUNIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MESICIC
DEL 25 AL 30 DE JUNIO DE 2007, EN WASHINGTON, D.C.**

**ELABORADO POR EL COMITE INTERINSTITUCIONAL TÉCNICO DE APOYO A LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA
CORRUPCIÓN EN PARAGUAY – CITAIC¹.**

INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL CITAIC
• Consejo Impulsor del Sistema Nacional de Integridad – CISNI
• Ministerio de Hacienda. – MH (para la elaboración de los informes correspondientes a esta ronda se contó con la participación especial de la Dirección General de Contrataciones Públicas – DGCP)
• Ministerio de Justicia y Trabajo – MJT
• Ministerio Público – MP
• Secretaría de la Función Pública – SFP

Asunción, Paraguay, 22 de junio de 2007

¹ El CITAIC fue originariamente creado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 16.735, de marzo de 2002. Está conformado por las instituciones citadas en esta carátula y funciona bajo la coordinación ejecutiva de la Unidad Técnica del CISNI.

TABLA DE CONTENIDO		
	INTRODUCCIÓN	3
I.	SUMARIO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA	4
II.	PRIMERA SECCIÓN. ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN POR EL ESTADO DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA LA SEGUNDA RONDA	5
	1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO.	5
	1.1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS	5
	SISTEMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO	8
	2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN	10
	3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTICULO VI DE LA CONVENCIÓN)	12
	Reporte del Ministerio Público.	12
III.	SEGUNDA SECCIÓN. ANÁLISIS DE LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LA PRIMERA RONDA	13
IV.	CONSIDERACIONES DE TRANSPARENCIA PARAGUAY	19
V.	FUENTES CONSULTADAS	20
VI.	ANEXOS	21
VII.	TERCERA SECCIÓN. INFORMACIÓN SOBRE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PRESENTE INFORME DE AVANCE	21

INTRODUCCIÓN

La República del Paraguay se adhirió a la **CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, en el año 1996, y ratificó formalmente su adhesión mediante la Ley N° 977/1996, depositando el respectivo instrumento de ratificación el día 28 de enero de 1997.

Asimismo, la República del Paraguay suscribió la **DECLARACIÓN SOBRE EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, el día 4 de junio de 2001, en ocasión de la celebración de la Asamblea General de la OEA en la ciudad de San José, Costa Rica.

Este documento ha sido elaborado por el **COMITÉ INTERINSTITUCIONAL TÉCNICO DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIONES INTERNACIONALES CONTRA LA CORRUPCIÓN – CITAIC**, comisión especialmente creada por el Decreto N° 16.735 dictado por el Presidente de la República del Paraguay en fecha 19 de marzo de 2002, cuya finalidad específica es atender los asuntos y cuestiones relacionados con la implementación y el seguimiento de la CICC².

Conforme se podrá advertir, en este documento sólo se reportan los avances que –acerca de los aspectos tratados por el MESICIC– han sido informados por algunas de las instituciones y organismos del sector público paraguayo, directamente involucradas en la implementación de las disposiciones de la *Convención Interamericana Contra la Corrupción* que fueron seleccionadas para la *Segunda Ronda* de análisis. Por consiguiente, excepto las novedades que específicamente se mencionan en este documento, permanecen invariables los demás datos contenidos en el anterior informe de la República del Paraguay.

² En la actualidad, el CITAIC también deberá atender las futuras requisitorias que fueren formuladas a la República del Paraguay por las autoridades internacionales comisionadas para la ejecución del mecanismo de seguimiento de la implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

I. SUMARIO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA

El presente Informe, contiene las respuestas de varios aspectos que forman parte integrante del cuestionario de evaluación de la segunda ronda de trabajo de la Convención, así como del análisis de los avances en la implementación de las recomendaciones formuladas al país en la primera ronda.

Para el efecto, el CITAIC recibió los informes preliminares de las reparticiones públicas involucradas en las funciones relacionadas con el objeto específico del cuestionario correspondiente a la segunda ronda y, previo análisis de la información disponible, ha procedido a su consolidación y sistematización en este documento.

Teniendo en cuenta que en el informe anterior –presentado por la República del Paraguay en la X Reunión del Comité de Expertos del MESICIC– se ha respondido detalladamente y punto por punto el cuestionario especialmente preparado para ese efecto, debe advertirse nuevamente que en este documento sólo son reportadas las acciones que, de acuerdo con los organismos y entidades del gobierno paraguayo involucrados en los aspectos analizados en esta Segunda Ronda, son consideradas por éstos como avances en la implementación de las medidas analizadas.

Las entidades y organismos del sector público que han informado acerca de los avances verificados entre diciembre de 2006 y mayo de 2007 en materia de implementación de las medidas y recomendaciones sugeridas por el Comité de Expertos del MESICIC, son: La Secretaría de la Función Pública – SFP, la Dirección General de Contrataciones Públicas – DGCP (que tiene a su cargo el funcionamiento de la Unidad Central Normativa y Técnica – UCNT del sistema de contrataciones públicas del Paraguay), la Fiscalía General del Estado – FGE (que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales y ejerce el Ministerio Público – MP), y el Congreso Nacional (a través de su Dirección de Fortalecimiento Legislativo dependiente de la Honorable Cámara de Senadores).

Igualmente, en la parte final de este informe se ha incorporado el Parágrafo V de la Segunda Sección, que contiene las consideraciones y observaciones de la organización no-gubernamental Transparencia Paraguay –capítulo nacional de Transparencia Internacional– en relación a lo expuesto en este documento.

PRIMERA SECCIÓN

II. ANALISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCION SELECCIONADAS PARA LA SEGUNDA RONDA

De acuerdo con las indicaciones apuntadas en los documentos SG/MESICIC/doc.171/06 y SG/MESICIC/doc.173/06 rev. 2, de fechas 24 de febrero y 31 de marzo de 2006, respectivamente, en esta parte del documento se analizará la implementación, por parte de las autoridades de los organismos y entidades de la República del Paraguay, de las disposiciones de la CICC seleccionadas en el marco de la Segunda Ronda.

1. En este sentido, esta sección del informe abordará, primeramente, las cuestiones apuntadas en el **Capítulo 1º de la Sección I**, del último documento individualizado en el párrafo precedente, y que trata acerca de los sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado (que observa el **Artículo III, Párrafo 5**, de la **Convención Interamericana contra la Corrupción**)

1.1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

❖ A continuación, describimos sintéticamente las principales actividades reportadas por la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – SFP**, en el marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada por Ley N° 977/96, en el período comprendido entre diciembre de 2006 y mayo de 2007.

1.1.1. Marco Normativo de la Función Pública:

La Secretaría de la Función Pública a pedido de la Confederación Nacional de Funcionarios y Empleados Estatales (CONFEE) ha procedido a retirar del Poder Ejecutivo el **Anteproyecto de “Ley que instala la Carrera del Servicio Civil y Regula el empleo público”**, a los efectos de realizar modificaciones para clarificar aspectos substanciales como son los subsistemas que integran la Carrera del Servicio Civil. Este nuevo Proyecto de Ley será elevado a consideración del Poder Ejecutivo en el mes de junio del año en curso.

La falta de una reglamentación general de la Ley N° 1626/00, en materia de selección y promoción (Art. 15) no es causal para que las instituciones públicas no den cumplimiento a la obligatoriedad de realizar concursos públicos tanto para el ingreso como para la promoción de funcionarios públicos. Una muestra de ello es que las instituciones públicas mediante normativas internas (Resoluciones Institucionales) vienen realizando publicaciones de las convocatorias de los Concursos para el ingreso o promoción, tales son los casos del Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Salud Pública, Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público y la misma Secretaría de la Función Pública.

En materia normativa, cabe informar acerca de **dos avances importantes** en el 2007 que significaron, por un lado, la incorporación del artículo 59 en el Decreto N° 8885/07 reglamentario de la Ley de Presupuesto 2007, que establece que el Sistema de Promociones debe basarse en los criterios objetivos de evaluación del desempeño y créditos académicos obtenidos por la realización de cursos formales o de especialización y actualización certificados, medida que resuelve la discrecionalidad anterior de las promociones.

Por otra parte, luego de muchos años se incorporó también en el Decreto citado un apartado específico sobre **“Capacitación”** (Numeral 19 del Anexo A). A través de ello,

los Organismos y Entidades del Estado deben contar e implementar un Plan de Capacitación Anual, de acuerdo a las políticas y prioridades contenidos en los planes y programas institucionales.

Finalmente, en el presente ejercicio fiscal con relación a la incorporación de funcionarios, el artículo 127 del Decreto N° 8885/07 establece dentro del Plan de Racionalización Administrativa y utilización adecuada de los Recursos Humanos, que las máximas autoridades de los Organismos y Entidades del Estado deberán solicitar al Equipo Económico Nacional las excepciones previstas para nuevos nombramientos y contrataciones, que serán autorizadas por Decreto refrendado por los Ministros Integrantes del Equipo Económico Nacional, en casos debidamente fundamentados.

1.1.2. Programa de Apoyo al Servicio Civil:

El 13 de marzo de 2007 fue suscripto entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo N° 1776/OC-PR para la implementación del “Programa de Apoyo al Servicio Civil”, que incluye una Operación Individual de Facilidad Para la Ejecución del Programa (FAPEP) N° 1775/OC-PR, que pretende fortalecer la capacidad de gestión efectiva y eficiente de la Secretaría de la Función Pública.

El objetivo específico del Programa de Apoyo al Servicio Civil es apoyar a la gestión pública orientada al ciudadano, para instalar la profesionalización y mejorar el servicio civil.

Las actividades a desarrollar con recursos del Programa, cuya puesta en vigencia está prevista para el segundo semestre del 2007 y hasta finales del año 2011, están relacionados con:

- La Gestión de Recursos Humanos, que involucra a su vez el diseño de políticas de recursos humanos, diseño e implementación de un sistema de información de recursos humanos, el fortalecimiento de las unidades de Recursos Humanos, un plan de comunicación
- El Apoyo a la **Selección, Capacitación y Formación** de cuadros de funcionarios claves en el Sistema de Carrera, que incluye procesos de reclutamiento y selección, cursos de nivelación, entre otros.
- El apoyo y capacitación de otros funcionarios públicos, incluyendo a las gobernaciones y municipalidades, mediante programas de reconversión laboral y el fomento de la incorporación al sistema de Carrera del Servicio Civil.

1.1.3. Programa de Mejoramiento del Servicio Civil:

La Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) ha puesto en marcha el Programa de Mejoramiento del Servicio Civil, en el marco de la Cooperación Técnica No Reembolsable de apoyo a la Secretaría de la Función Pública, que será ejecutado en el periodo comprendido entre el año 2007 y el 2013.

Este programa tiene por objetivo en el segundo semestre del año en curso la realización de una misión de expertos internacionales y regionales para apoyar a la Secretaría de la Función Pública en el diseño de un modelo Paraguayo de Carrera del Servicio Civil y la elaboración de una hoja de ruta o plan maestro de largo plazo para la implementación gradual y progresiva de los subsistemas de Carrera en los Organismos y Entidades del Estado.

Los aspectos que serán ampliamente analizados en el marco de este programa a partir del presente año, que complementa el Programa de Apoyo al Servicio Civil del BID, son los procesos de ingreso, evaluación del desempeño, capacitación, movilidad laboral y desvinculación de los funcionarios públicos.

1.1.4. Programa de Promoción de un Servicio Civil Municipal de Calidad:

Sobre la base del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscripto en el año 2006 entre la organización de la sociedad civil **Alter Vida** y la **Secretaría de la Función Pública** a partir del presente año 2007, **se viene llevando adelante la implementación del “Proyecto de Promoción de un Servicio Civil Municipal de Calidad”**, a través de la suscripción de convenios de compromiso de implantación de sistemas de selección para el ingreso y promoción así como la delimitación de los cargos de confianza en algunas municipalidades del interior del país, como por ejemplo: Pilar, Loma Plata, entre otras.

Este Proyecto piloto pretende iniciar también la instalación de algunos de los Sub Sistemas de la Carrera del Servicio Civil a nivel de los gobiernos locales (municipalidades), instituciones claves como prestadoras de servicios al ciudadano. La meta de implementación de este proyecto de duración estimada de dos años es llegar a 6 municipios en el ejercicio fiscal 2007 y 10 municipios en el 2008, teniendo en cuenta la reciente renovación de autoridades municipales. El inicio de este proyecto se dará a través de la aplicación de normativas sobre esta materia, inexistentes en el ámbito de los gobiernos locales.

1.1.5. Programas de Capacitación: Curso a Distancia sobre Promoción de Valores e Integridad en la Función Pública:

La Secretaría de la Función Pública conjuntamente con el Consejo Impulsor del Sistema Nacional de Integridad (CISNI) se encuentra desarrollando el Curso a Distancia sobre Promoción de Valores e Integridad en la Función Pública, que será lanzado en el mes de junio, con la presencia de los Directores de Recursos Humanos del Sector Público. Este proceso de capacitación pretende informar sobre el alcance del Plan Nacional de Integridad 2006-2010 y, en este marco, concienciar y sensibilizar a los funcionarios públicos sobre normas de conductas apropiadas al ejercicio de un cargo en la función pública.

Este programa será ejecutado en todas aquellas instituciones en las cuales la Secretaría de la Función Pública suscriba acuerdos de implementación de los subsistemas de la Carrera del Servicio Civil en el ámbito de la Administración Central del Estado –Poder Ejecutivo y de las Entidades Descentralizadas.

- ❖ Por su parte, el **MINISTERIO PÚBLICO** también ha reportado lo siguiente, en relación a esta cuestión relativa a los sistemas para la contratación de funcionarios públicos:

Para la recomendación realizada al Ministerio Público por el MESICIC, respecto al sistema de selección de funcionarios públicos, se procedió a la elaboración de un proyecto de reglamentación del sistema de selección de los funcionarios del Ministerio Público, la misma a la fecha está siendo analizada por los asesores del Fiscal General del Estado (Se adjunta a este informe una copia del documento correspondiente al referido proyecto de reglamento).

1.2 SISTEMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO

- ❖ Por su parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, del Poder Ejecutivo, ha respondido lo siguiente acerca de las recomendaciones hechas por el Comité de Expertos del MESICIC a la República del Paraguay, en relación a sus procesos de contrataciones públicas:

En primer lugar, debe destacarse el notorio avance hacia procesos más claros, transparentes, abiertos y públicos, a partir de la implementación de la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”.

Antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, y de la efectiva gestión de la Unidad Central Normativa y Técnica – UCNT, dependiente de la Dirección General de Contrataciones Públicas – DGCP, en los procesos públicos de adquisiciones, la inseguridad jurídica en dichos procesos, era la norma, debido a la excesiva cantidad de legislación dispersa y hasta a veces contradictoria. Es así que con la implementación de la Ley 2051/03, se ha otorgado, no sólo al Gobierno, sino a la ciudadanía toda, la seguridad jurídica necesaria, para participar en los procesos de contrataciones del Gobierno.

Así mismo, el trabajo de la UCNT, ha servido para que, sobre todo, la publicidad de los procesos de contrataciones, sea una realidad, echando por tierra aquel viejo concepto de que la mayoría de las compras del Estado, eran realizadas a espaldas de los potenciales oferentes, quedando las compras del Gobierno, desde las más pequeñas hasta las más importantes, reservadas para un reducido grupo de “Amigos del Administrador de Turno”. En ese sentido, debemos destacar la efectiva implementación de herramientas tecnológicas, que ayudan a hacer efectiva la total publicidad de los procesos de adquisiciones del Estado, específicamente hablamos del uso de Internet, el que si bien es cierto, hasta ahora no es una herramienta de uso cotidiano, en forma paulatina se viene incorporando a los elementos de trabajo de la mayoría de los proveedores y comerciantes, en el mercado nacional.

Ahora, se hace referencia específica a las recomendaciones vertidas en el Informe Final, aprobado en la sesión plenaria del 15 de Diciembre de 2006.

1.2.1 “Reglamentar, por parte de la autoridad correspondiente, los supuestos de excepción a la licitación previstos en el artículo 33, Ley 2051/03...”

La UCNT considera, después de casi 4 años de experiencia en el análisis y la difusión de procesos por vía de excepción, que tanto en la Ley como en el Decreto, se encuentran suficientemente definidos los procedimientos o las pautas para la ejecución de los distintos procedimientos.

Especificando aún más a este respecto, también se han implementado medidas como la de establecer una modalidad diferente a las de las excepciones, para los casos de Locaciones de Inmuebles, que en un año fiscal sumaban casi el 50% de las contrataciones de excepción, lo cual desvirtuaba el análisis final.

Asimismo, se está elaborando una resolución de la UCNT en la cual se establecerá los criterios, los procesos, en fin, todos los detalles específicos para llevar adelante los procesos de excepciones

1.2.2 “Continuar fortaleciendo los órganos del Sistema de Contrataciones del Sector Público, especialmente la UCNT, así como las UOC...”

El constante apoyo que brinda la UCNT, a las distintas Unidades Operativas de Contratación – UOC de las diversas entidades públicas reguladas por la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, se refleja no sólo en la entrega de herramientas que le serán de utilidad en el ejercicio de sus funciones (entiéndase equipos informáticos, señal de Internet, pliegos estándar de contratación), sino también en el apoyo constante a través de la capacitación a sus funcionarios, la respuesta oportuna a las dudas generadas a lo largo de sus distintos procesos, entre otros.

1.2.3 “Fortalecer los mecanismos de control del Sistema de Contrataciones del Sector Público....”

En cuanto a la sanción y elección de funcionarios y empleados, esta es una función que no le ha sido asignada a la UCNT, para dicho efecto existe la Secretaría de la Función Pública – SFP, y los Departamentos de Recursos Humanos de cada Institución.

En cuanto a la conformación de veedurías ciudadanas, la UCNT se encuentra implementando un proyecto, mediante el cual, los pliegos de contrataciones de determinados procesos, serán analizados con anterioridad, por representantes del Sector Privado, con el fin de que emitan sus opiniones relacionadas con los requisitos exigidos en tales documentos. Si bien es cierto, este acto no será vinculante, servirá de base para que la UCNT apunte a un análisis más acabado de cuestiones técnicas que afectan a los proveedores y con esto, poder realizar un mayor y mejor control a dichos documentos.

No obstante, la UCNT ha puesto en marcha el Sistema de Verificación Contractual, es decir verificar el cumplimiento de los contratos, a través del Decreto Presidencial N° 7981. También, se ha puesto en marcha un mecanismo de control ciudadano, que es el de las Audiencias Públicas para con los pliegos de bases y condiciones de los procesos de Licitaciones Públicas, tanto nacionales como internacionales.

En cuanto al desarrollo e implementación de mecanismos o sistemas de rendición periódica de cuentas, la UCNT, juntamente con la Contraloría General de la República – CGR, se encuentran ultimando detalles para realizar actuaciones conjuntas, tendientes justamente, al control posterior de los procesos de adquisiciones, entre otros.

1.2.4 “Desarrollar e implementar sistemas electrónicos para llevar a cabo la actividad contractual, de tal manera que puedan desarrollarse procesos de adquisición de bienes y servicios a través de los mismos”.

Como primer punto, debe destacarse que el uso de Internet, como elemento de trabajo, se encuentra en proceso de expansión, en forma paulatina lo han ido incorporando la mayoría de los proveedores y comerciantes en el mercado nacional. En el ámbito público, a partir del ejercicio financiero fiscal del año 2007, todos los organismos y entidades del Estado, que reciben transferencias del Presupuesto General de la Nación, deben solicitar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, mediante la Internet, el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones.

Al respecto, cabe mencionar que la entrada en vigencia de la Ley de Contrataciones Públicas y el uso de Internet para la difusión de los procesos de adquisiciones, ha promovido un incremento en la utilización de dicha herramienta (Internet) en el mercado nacional.

Además, también puede destacarse que el Ministerio de Hacienda, mediante la Dirección General de Contrataciones Públicas – DGCP, se encuentra ejecutando un programa de fortalecimiento de las Unidades Operativas de Contratación de las diversas municipalidades y gobernaciones de la República que aún carecen de este tipo de comunicación tecnológica a través de los servicios de Internet.

Otra acción específica realizada por la DGCP ha sido la presentación del “Anteproyecto de Ley de Firma Digital” ante el Congreso Nacional, que es otro paso imprescindible para la implementación de las herramientas electrónicas en el ámbito de las adquisiciones públicas.

1.2.5 “Complementar el régimen de obra pública vigente en la Ley de Contrataciones Públicas.”

Con la entrada en vigencia, en forma efectiva, de los pliegos estándar, entre ellos los de obras públicas, esta Dirección General tendrá un panorama aún más claro de cuáles son los problemas que en la práctica, deben ser contemplados en los contratos suscritos como resultado de los procesos de contrataciones. Si bien es cierto, tales documentos estándar, prevén un sinnúmero de situaciones que pudieran darse, así como las indemnizaciones a que daría lugar cualquier incumplimiento contractual, no es menos cierto que sólo la práctica nos dará respuestas a preguntas hasta hoy vigentes, así como también, estamos seguros, generarán una serie de nuevos interrogantes que deberán ser previstos y contemplados en los contratos estándar de obras públicas.

Idéntica situación se presenta en cuanto a los controles ciudadanos. Se considera que, tanto la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, como la UCNT, han propiciado un sinnúmero de herramientas para que los proveedores y contratistas realicen sus denuncias y objeciones a los distintos procesos de contrataciones del Estado, si bien es necesario aumentar la difusión sobre las mismas y minimizar otras restricciones como por ejemplo la cobertura de acceso a herramientas como el Internet.

La publicidad de los procesos, el control de los requisitos exigidos en cada proceso, y el libre acceso por parte de las entidades públicas, los proveedores, contratistas y la sociedad civil en general, así como la de denunciar si es que determinados procedimientos no se ajustan a las leyes vigentes, son pasos firmes para la consolidación de las Contrataciones Públicas en la República del Paraguay.

2. Seguidamente, se atenderán las cuestiones apuntadas en el **Capítulo 2º** de la **Sección I** del aludido documento SG/MESICIC/doc.172/06 rev. 2, que tratan acerca de los sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción (que observa el Artículo III, Párrafo 8, de la Convención Interamericana contra la Corrupción).

- ❖ En relación con los sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** (DGCP) – Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT)

Podemos destacar también, que la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante un acuerdo suscrito con el Instituto Nacional de Estudios Comparados e Investigación en Ciencias Penales y Sociales – INECIP, ha implementado un proyecto de “protección al denunciante de hechos de corrupción”, mediante el cual, toda persona que tome conocimiento de un posible hecho de corrupción, puede realizar su

denuncia en forma electrónica ante la UCNT, con la certeza de que su identidad no será divulgada, y de que, de probarse el hecho denunciado, el mismo no quedará sin sanción. Debemos mencionar que esta herramienta ha tenido una aceptación interesante, y prueba de ello es la cantidad notoria de denuncias realizadas ante la UCNT, y que en la mayoría de los casos, ha concluido con la sanción a algún proveedor o la anulación del proceso.

Este programa ha logrado la instalación exitosa de una oficina piloto en la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependiente del Ministerio de Hacienda. En las que se han recibido e investigado un total de 85 denuncias³, protegiendo fondos del Estado por valor de 3.95 millones de dólares. Este mecanismo comprende un software de alta tecnología que encripta los datos de la denuncia, brindando confidencialidad al denunciante. La finalidad es proteger la ejecución presupuestaria en las compras que realiza el Estado y preservar la libre competencia de quienes proveen al Estado.

❖ MINISTERIO PÚBLICO

Respecto a los sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos que denuncien de buena fe actos de corrupción, el Ministerio Público informa como un avance implementado por dicho órgano al “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales – INECIP PY”, firmado entre ambas instituciones en fecha 20 de marzo de 2007.

Tal como se indica en la cláusula primera del convenio, éste tiene por objetivo brindar asistencia técnica al Ministerio Público, **para la instalación y funcionamiento de mecanismos de protección a denunciantes que resguarden la confidencialidad e identidad de los datos personales de éstos**, sirviendo de apoyo y fortalecimiento a la Inspectoría General, órgano de control interno del Ministerio Público, de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley N° 1562/00.

❖ DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Asimismo en la Dirección General de los Registros Públicos, dependiente de la Corte Suprema de Justicia, se ha instalado una oficina piloto, que cuenta con un buzón en donde los funcionarios, notarios y público en general pueden hacer llegar sus denuncias, mediante un formulario preestablecido.

❖ INICIATIVA PÚBLICO-PRIVADA

Tal como fuera antes referido, los programas de cooperación del ya antes citado **Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales – INECIP Paraguay** con las instituciones públicas mencionadas pueden ser valorados como emprendimientos positivos en materia de cooperación para la implementación de medidas de promoción de integridad.

3. Seguidamente, se atenderán las cuestiones apuntadas en el **Capítulo 3°** de la **Sección I** del aludido documento SG/MESICIC/doc.172/06 rev. 2, que tratan acerca de la tipificación de los actos de corrupción previstos en el Artículo VI, Párrafo 1°, de la Convención Interamericana contra la Corrupción).

³ Los datos informados corresponden a denuncias recibidas desde julio y hasta diciembre de 2006.

ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTICULO VI DE LA CONVENCION)

❖ El **MINISTERIO PÚBLICO** ha reportado lo siguiente:

Con relación a las recomendaciones efectuadas respecto a los **Actos de Corrupción**, se informa como avance que actualmente la Unidad Fiscal Anticorrupción cuenta con tres Agentes Fiscales, y que se encuentra en curso un proyecto de unificación de ésta con la Unidad de Delitos Económicos, bajo la denominación de Unidad Fiscal “Delitos Económicos y Anticorrupción”, esta fusión permitirá contar en total con diez Agentes Fiscales. A la fecha se están efectuando algunos ajustes al proyecto y en breve será concretado.

En cumplimiento de la recomendación vinculada a la Sección III (sobre Actos de Corrupción), se aclara que aún no se ha establecido un sistema o mecanismo para la selección y desarrollo de indicadores que permitan analizar los resultados de los sistemas, normas y medidas vinculadas a la persecución penal de actos de corrupción. En este sentido, como un paso preliminar, se ha requerido informe a cada uno de los fiscales que componen actualmente la Unidad Fiscal Anticorrupción, sobre las causas ingresadas a dichas dependencias desde el año 2004 a mayo 2007.

El estado actual de las mismas y/o los resultados obtenidos se detalla a continuación:

	Año 2004			Año 2005			Año 2006			Año 2007			TOTALES
Causas Ingresadas:	U 1 ⁴	U2	U3	U 1	U2	U3	U 1	U2	U3	U 1	U2	U 3	
En etapa investigativa sin imputación	18	8		51	6	1	48	8	8	6	7	2	163
Imputadas	0	1		0	1		3	3	0	0	1	3	12
Acusadas (para audiencia preliminar y/o juicio Oral)	7	3		11	1		2	0	3	0	0	0	27
Condenadas	3	0		0	0		0	0	0	0	0	0	3
Sobreseídos o Absueltos	1	1		0	1		0	0	0	0	0	0	3
Desestimadas	0	2		0	2		0	1	3	0	0	0	8
Sobreseimiento Provisional	0	1		1	0		1	0	0	0	0	0	3
Criterio De oportunidad		2							0			0	2
TOTALES	29	18	----	63	11	1	54	12	14	6	8	5	221

	Año 2004			Año 2005			Año 2006			Año 2007			TOTALES
Clasif. de hechos punibles investig.	U 1	U2	U3	U 1	U2	U3	U 1	U2	U3	U 1	U2	U 3	
Enriquecimiento Ilícito	15	0		47	0		26	2	4	4	0	2	100
Cóhecho	8	1		10	1	1	17	0	2	0	1	3	44
Soborno	1	0		2	0		0	0	1	1	0	0	5
Extorsión	1	0		1	0		3	0	3	0	0	0	8
Trafico de Influencia	-	-		-	0		2	1	4	1	1	0	9
Lavado de Dinero											3	0	3
Otros	4	17		3	10		6	9	0	0	3	0	52
Totales	29	18		63	11	1	54	12	14	6	8	5	221

⁴ U1: Unidad Fiscal N° 1; U2: Unidad Fiscal N° 2; U3: Unidad Fiscal N° 3.

SEGUNDA SECCIÓN

III. ANALISIS DE LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LA PRIMERA RONDA

Esta parte analiza, el avance en cuanto a la implementación de las recomendaciones que el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción – MESICIC, le sugiriera a la República del Paraguay en el marco de la primera ronda de análisis.

Tal como ya ha sido advertido en la Primera Sección de este informe, en este documento preparado para la XI Reunión del Comité de Expertos del MESICIC se reportan los avances que han sido informados por algunas de las instituciones y organismos del sector público paraguayo directamente involucradas en la implementación de las disposiciones de la *Convención Interamericana Contra la Corrupción*, con respecto a los aspectos que fueron seleccionados para la *Primera Ronda* de análisis. Por consiguiente, excepto las novedades que específicamente se mencionan en este documento, permanecen invariables los demás datos contenidos en el anterior informe.

1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCION)

MARCO NORMATIVO

1.2 Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

En relación a esta norma y, en particular al aseguramiento de que las leyes relativas a conflictos de intereses estén en plena vigencia y que puedan ser extendidas a todos los funcionarios y empleados públicos, puede afirmarse que aún se encuentra pendiente una regulación específica de este aspecto, pues la Ley N° 1626 De la Función Pública que contiene normas sobre conflicto de intereses no se aplica a todos quienes ocupan cargos públicos (Presidente y Vicepresidente de la República, Ministros y Viceministros del Poder Ejecutivo, Senadores y Diputados, Magistrados judiciales, Contralor General de la República, Fiscal General del Estado, entre otros funcionarios superiores) como ya fuera informado en el marco de la primera ronda de evaluación.

Al respecto, debe señalarse que aún sigue pendiente de estudio por parte de diversas comisiones asesoras de la Cámara de Senadores, el Proyecto de Ley de Ética de la Función Pública, presentado en el mes de septiembre de 2005.

Sin embargo, un avance que en esta oportunidad merece ser reportado está referido a la aprobación del “Código de Buen Gobierno” y del “Código de Ética del Ministerio de Hacienda”, que fueran puestos en vigencia por el Ministro de Hacienda del Poder Ejecutivo en el mes de mayo de 2007.

1.2. Normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

❖ SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En el marco de una cooperación técnica de la Secretaría de la Función Pública con el INECIP, se ha elaborado un *Manual de Procedimiento Sumarial Administrativo*, el cual fue aprobado y recomendando su uso a los organismos y entidades del Estado, por resolución SFP N° 612/06. Cerca de 2000 ejemplares se han distribuido entre Asesores Jurídicos de instituciones públicas y el público en general. Dicho manual será utilizado en los cursos de capacitación dictados a los jueces sumariantes.

1.2 Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento

Sobre este punto se remite a lo expuesto en la Sección II de este informe, referidas al **ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN POR EL ESTADO DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA LA SEGUNDA RONDA**, al responder el cuestionario acerca de los sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción (que observa el Artículo III, Párrafo 8, de la Convención Interamericana contra la Corrupción).

2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4, DE LA CONVENCIÓN)

Como avance en este aspecto, el Ministerio Público ha elaborado un “**PROYECTO DE LEY QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES Y RENTAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS Y ESTABLECE SANCIONES PARA SU INCUMPLIMIENTO**”, que está siendo estudiado y analizado internamente por las autoridades superiores de la Fiscalía General del Estado a los efectos de su presentación al Congreso Nacional en la brevedad posible (Se adjunta a este informe una copia del documento correspondiente al aludido proyecto de ley).

3. ORGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACION CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11 DE LA CONVENCIÓN)

3.1. Fortalecer el sistema de control de las aludidas disposiciones seleccionadas y sus órganos de control superior.

No existen modificaciones a este respecto, en relación con lo ya antes expuesto en el anterior informe de Paraguay aprobado por el Comité de Expertos del MESICIC en diciembre de 2006.

4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ART. III, PÁRRAFO 11)

4.1 Mecanismos para el Acceso a la Información

Si bien, tal como ya fuera anteriormente informado, el Proyecto de Ley de Acceso a la Información Pública aprobado por la Cámara de Diputados en el año 2005, fue finalmente rechazado por la Cámara de Senadores durante el período parlamentario del pasado año 2006, existen algunos avances parciales en este aspecto, tal como la reciente instalación del “**Centro de Acceso a la Información Pública**”, creado mediante la Resolución N° 160/2007 del 13 de febrero de 2007 de la **Defensoría del**

Pueblo, con la finalidad de canalizar las inquietudes ciudadanas de acceso a la información que generan u obtienen las instituciones del Estado utilizando el dinero público, así como de recibir denuncias y quejas cuando las instituciones del Estado hayan negado en forma injustificada la información pública solicitada o hayan guardado silencio y de hacer el seguimiento de los casos que se lleven a los estrados judiciales.

Asimismo, es importante informar también acerca de la ejecución del **“Programa de Desempeño Judicial, Transparencia y Acceso a la Información”** a cargo del **Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Sociales y Penales (INECIP-Paraguay)**, cuyos objetivos principales apuntan a desarrollar indicadores de desempeño en el área jurisdiccional y administrativa del **Poder Judicial** y a diseñar, organizar e implementar un sistema de acceso a la información en el Poder Judicial, fortalecer la comunicación institucional, promover la concienciación pública y desarrollar mecanismos de participación ciudadana en las gestiones del Poder Judicial.

4.2 Mecanismos de consulta

La **Dirección General de Contrataciones Públicas** ha publicado recientemente una **“Guía para la implementación de Audiencias Públicas de Contrataciones”**, aprobada por Resolución MH/SSEAF/UCNT/ N° 208/2007, cuyo objetivo es el de dar cumplimiento a los preceptos legales y constitucionales sobre participación ciudadana en los asuntos de interés público y permitir a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) nutrirse de conocimientos respecto a de los procesos efectuados por las Unidades Operativas de Contrataciones, para efectivizar el control de los mismos. El manual tiende a dotar de una herramienta de participación ciudadana aplicable al sistema de contrataciones públicas para optimizar el control sobre los contratos públicos.

4.3 Mecanismos para estimular la participación así como para el seguimiento de la gestión pública.

No existen modificaciones a este respecto, en relación con lo ya antes expuesto en el anterior informe de Paraguay aprobado por el Comité de Expertos del MESICIC en diciembre de 2006.

5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ART. XIV)

Tal como ha sido expuesto en el informe del período comprendido entre agosto 2004 y febrero de 2005, el Ministerio Público cuenta con una Dirección de Asuntos Internacionales y Asistencia Jurídica Externa, siendo esta instancia responsable de administrar las tareas propias de la función de Autoridad Central en cuestiones judiciales.

En este aspecto, se reporta como novedad el dictamiento de la Resolución F.G.E. N° 10 de fecha 4 de enero de 2007, en virtud de la cual el Fiscal General del Estado y titular del Ministerio Público ha dispuesto la designación de la precitada Dirección de Asuntos Internacionales y Asistencia Jurídica Externa como Autoridad Central para el trámite de solicitudes de asistencia jurídica en el marco de convenios y acuerdos internacionales suscriptos por la República del Paraguay y en los cuales el Ministerio Público ha sido designado como autoridad central, disponiéndose asimismo la comunicación de lo resuelto a las autoridades de la Corte Suprema de Justicia y del Ministerio de Relaciones Exteriores para su debido conocimiento.

- **AUTORIDADES CENTRALES**

Conforme ya ha sido dicho antes, el **Ministerio Público** ha institucionalizado su función de **autoridad central para la atención de las cuestiones judiciales** a través de la creación de la Dirección de Asuntos Internacionales y Asistencia Jurídica Externa, asignándose a la misma los recursos humanos y financieros necesarios para cumplir su función. Los avances sobre la función de autoridad central en materia jurídica que ejerce el Ministerio Público ya han sido expuestos en el punto 5.

Ahora bien, al respecto del **CISNI**, que es la otra **autoridad oficial consultiva en materia de convenciones internacionales contra la corrupción** que la República del Paraguay ha suscripto y que, además, es la Secretaría Ejecutiva del CITAIC, debe informarse que se encuentra en proceso de inminente aprobación (principio del segundo semestre del año en curso) una reforma estatutaria inherente al mismo CISNI, así como también se encuentra en proceso de próxima aprobación un nuevo decreto orgánico y funcional para el CITAIC, lo cual fortalecerá institucionalmente a ambas entidades, y ratificará el carácter del CISNI como autoridad central consultiva paraguaya en materia de las convenciones internacionales contra la corrupción (OEA y ONU) ratificadas por la República del Paraguay.

7. CAPACITACIÓN EN TEMAS VINCULADOS CON NORMAS DE CONDUCTA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Dando seguimiento a las recomendaciones dadas a Paraguay, el CISNI en su carácter de autoridad consultiva ha desarrollado conjuntamente con varias instituciones públicas diversas actividades de capacitación sobre los temas de interés de la primera ronda, a continuación un breve resumen por año:

En el año 2006 se realizaron 40 talleres correspondientes al módulo: *“Transparencia, Ética e Integridad en Gestión Pública y Privada”*, capacitando aproximadamente a 1.450 funcionarios de la DNA, Ministerio de Hacienda y ANNP.

En el mes de mayo, INECIP – Py., realizó el “1er Seminario Nacional sobre Desempeño, Transparencia y acceso a la información Judicial” con el financiamiento de USAID y el auspicio del CISNI. Del mismo participaron aproximadamente 300 personas entre profesionales abogados, miembros del Poder Judicial y estudiantes de la carrera de Derecho.

Con el **Ministerio Público** también se implementó el programa de actualización denominado: *“Herramientas para la gestión fiscal contra la corrupción”*, dirigido a 15 Agentes Fiscales Anticorrupción, en cuyo marco se desarrollaron cuatro módulos:

- I La Convención Interamericana contra la Corrupción - herramientas de aplicación,
 - Medidas preventivas y penales. Casos prácticos.
 - Mecanismos de Cooperación Internacional en el ámbito penal.
- II Tipos delictivos contemplados en las Convenciones Anticorrupción y su vinculación con el marco legal paraguayo.
- III Casuística local y regional en delitos identificados como hechos de corrupción.
- IV Referencias en materia de Cooperación Internacional.

Con la **Red de Contralorías Ciudadanas del Paraguay – RCCP** se han llevado a cabo tres talleres sobre diversos temas vinculados al control de la cosa pública.

También debe destacarse que en el primer semestre del año 2007, se desarrolló el módulo denominado **“Desafíos para el desarrollo de Sistemas de Integridad en las organizaciones públicas y privadas”** dirigido a funcionarios de la **Dirección Nacional de Aduanas**, a miembros de la **Policía Nacional** y a **Oficiales de la Armada Paraguaya**, para lo cual se realizaron tres talleres de los cuales participaron 73 personas. Estos talleres fueron desarrollados por la Unidad Técnica del CISNI en el marco de la implementación del Programa Umbral.

Curso a Distancia sobre Promoción de Valores e Integridad en la Función Pública, tal como ya fuera referido en el punto 5 de la sección 1.1., la Secretaría de la Función Pública conjuntamente con el Consejo Impulsor del Sistema Nacional de Integridad (CISNI) están desarrollando un Curso a Distancia sobre Promoción de Valores e Integridad en la Función Pública, que será lanzado en el mes de junio, con la presencia de los Directores de Recursos Humanos del Sector Público. Este proceso de capacitación pretende concienciar y sensibilizar a los funcionarios públicos sobre normas de conductas apropiadas al ejercicio de un cargo en la función pública.

8. SOBRE LA RECOMENDACIÓN REFERIDA A LA “SELECCIÓN Y DESARROLLO PROCEDIMIENTOS E INDICADORES, CUANDO SEA APROPIADO, QUE PERMITAN VERIFICAR EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS”.

La República del Paraguay informa que el Consejo Impulsor del Sistema Nacional de Integridad – CISNI, en el mes de junio del 2004, puso en vigencia el Programa de Monitoreo del cumplimiento de la CICC – Convención Interamericana contra la Corrupción, conjuntamente con Transparencia Internacional, Capítulo Paraguay como parte de un acuerdo de cooperación interinstitucional para el seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción – CICC. Este programa era complementario al Plan Nacional de Integridad (anteriormente Plan Nacional Anticorrupción), vigente desde el año 2000.

El Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 14.778/01 y el Decreto N° 15997/02 que crea el Consejo Impulsor del Sistema Nacional de Integridad (CISNI), con representantes de los sectores público y privado, y de organizaciones de la sociedad civil.

El proceso de evaluación introdujo a la Convención Interamericana contra la Corrupción como referencia obligada en el debate sobre la lucha contra la corrupción. En este contexto, el Poder Ejecutivo designó al CISNI, por Decreto N° 16735 del año 2002, como autoridad central consultiva de las Convenciones contra la Corrupción, para promover la difusión de las Convenciones, participar en las reuniones de Comité de Expertos y preparar los informes de avance, entre otras actividades. El mismo decreto que delega al CISNI el carácter de autoridad central consultiva, crea el Comité Interinstitucional Técnico de Apoyo a la implementación de las Convenciones, integrado por representantes de la Unidad Técnica del CISNI, la Secretaría de la Función Pública, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Justicia y Trabajo la Contraloría General de la República y el Ministerio Público.

El CISNI, además de los informes semestrales ante la OEA basado en el **Programa de Monitoreo** establecido en función a los indicadores de propuestos por la OEA, ha realizado un monitoreo sistemático de la ejecución del Plan Nacional de Integridad y elabora informes semestrales y anuales sobre la aplicación de los objetivos y medidas en base a la información suministrada por las propias instituciones involucradas.

Ahora bien, la experiencia de la participación en el MESICIC generó un enfoque metodológico distinto al contenido en el Plan Nacional de Integridad para abordar la

problemática de la corrupción. Mientras el PNI partía de las tres áreas prioritarias (Aduanas, Justicia, Contrataciones), el MESICIC evaluaba al país a partir de determinadas disposiciones seleccionadas (no todas coincidentes con las priorizadas por el PNI) y de la estructura de la Convención en medidas preventivas, penales y de cooperación. El CISNI, como autoridad central consultiva de la Convención y como instancia impulsora del PNI, vio entonces duplicados sus procesos de evaluación produciendo de esa manera dos informes afines, pero diferentes en su focalización.

Ante esta situación se identificó la necesidad de armonizar la agenda anticorrupción en un solo documento consolidado. Para esta tarea fue muy útil la cooperación técnica de la Secretaría General de la OEA, con contribución de la Agencia Canadiense para el Desarrollo (CIDA) para actualizar el Programa de Monitoreo, estableciéndose un Plan de Acción⁵ para la Implementación de las Recomendaciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción. Este Plan de Acción presentado y debatido durante el año 2005 se ha constituido en una referencia importante en el proceso de actualización del PNI.

En resumen, el CISNI ha actualizado el Plan Nacional de Integridad⁶ (Periodo 2006 – 2010) sobre la base de las disposiciones de las Convenciones Anticorrupción (de OEA y NNUU) que definitivamente son utilizadas para elaborar los informes oficiales de avance en materia de implementación de medidas anticorrupción en el Estado paraguayo. Esta actualización del PNI ha facilitado el monitoreo, pues al estar armonizados los criterios de análisis, los informes de avance que se preparen para el MESICIC también podrán ser aprovechados como informes de seguimiento del PNI.

⁵ Plan de Acción para la Implementación de las Recomendaciones de la Convención Interamericana Contra la Corrupción. OEA/CISNI. Diciembre, 2005. Publicado en www.pni.org.py

⁶ Plan Nacional de Integridad 2006 - 2010. Documento para discusión Pública. Noviembre, 2006. Publicado en www.pni.org.py

IV. CONSIDERACIONES DE TRANSPARENCIA PARAGUAY

V. FUENTES CONSULTADAS

Para la elaboración y redacción del presente informe por parte del CITAIC, fueron consultados los documentos que seguidamente se apuntan:

- Documento: **Informe de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY sobre las Disposiciones Seleccionadas para la SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN de la CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, elaborado por el CITAIC para su presentación en la IX REUNIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS del MESICIC realizada en Washington, D.C. entre el 25 y el 30 de junio de 2007, y aprobado en la Sesión Plenaria de la X REUNIÓN del Comité de Expertos del 15 de diciembre de 2006, en Washington, D.C.
- Documento: **Informe de Avance – Período de Enero a Junio de 2007**, elaborado por la Secretaría de la Función Pública para el CITAIC.
- Documento: **Respuesta a las recomendaciones hechas por el CISNI, en relación a los procesos de contrataciones en el Paraguay**, elaborado en fecha 14 de mayo de 2007 por la Dirección General de Contrataciones Públicas para el CITAIC.
- Documento: **Proyecto de Informe Avance País para el MESICIC del Ministerio Público**, elaborado en fecha 8 de junio de 2007 para el CITAIC.
- Documento: **Gestión del Año 2006/2007 – Proyecto de Protección al Denunciante de Buena Fe**, elaborado por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales – INECIP Paraguay en fecha 18 de junio de 2007, para el CITAIC.
- Documento: **Fichas de seguimiento de tramitación legislativa**, actualizado por la Dirección de Fortalecimiento Legislativo del Congreso Nacional, en fecha 29 de mayo de 2007.
- Documentos: **Código de Buen Gobierno y Código de Ética del Ministerio de Hacienda**, que fueran puestos en vigencia por el Ministro de Hacienda del Poder Ejecutivo en el mes de mayo de 2007.
- Documento: **PROYECTO DE LEY QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES Y RENTAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS Y ESTABLECE SANCIONES PARA SU INCUMPLIMIENTO**, elaborado por el Ministerio Público en el mes de mayo de 2007.
- Documento: **Resolución N° 160/2007** del 13 de febrero de 2007 de la Defensoría del Pueblo que crea e instala el **Centro de Acceso a la Información Pública**.
- Documento: **Guía para la implementación de Audiencias Públicas de Contrataciones**, aprobada por Resolución MH/SSEAF/UCNT/ N° 208/2007 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- Documento: **Resolución F.G.E. N° 10 de fecha 4 de enero de 2007**, en virtud de la cual el **Fiscal General del Estado** y titular del Ministerio Público ha dispuesto la designación de la Dirección de Asuntos Internacionales y Asistencia Jurídica Externa como Autoridad Central para el trámite de solicitudes de asistencia jurídica en el marco de convenios y acuerdos internacionales suscriptos por la República del Paraguay.

VI. ANEXOS

Se acompañan a este informe los siguientes documentos anexos:

- Resolución MH/SSEAF/UCTN N° 208/07: **Por el cual se establece el Procedimiento de Audiencias Públicas al que serán sometidos los Pliegos de Bases y Condiciones de las Licitaciones a ser Utilizadas en los Llamados Regidos por la Ley de Contrataciones Públicas y se adopta el Reglamento a Aplicar en dichos Procedimientos.**
- Resolución F. G. E. N° 10/07: **Por el cual se dispone la designación de la Dirección de Asuntos Internacionales y Asistencia Jurídica externa como Autoridad Central para el trámite de solicitudes de Asistencia Jurídica en el marco de Convenios Internacionales en las cuales el Ministerio Público ha sido designado Autoridad Central.**
- Resolución N° 160/07: **Por El Cual se Crea el Centro de Acceso a la Información Pública,** en la Defensoría del Pueblo.
- Propuesta de Decreto **Que Aprueba el Plan Nacional de Integridad 2006 – 2010.**
- **Proyecto de Ley que Reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Obligatoria de Bienes y Rentas por parte de los Funcionarios y Empleados Públicos y Establece Sanciones para su Incumplimiento.**
- Proyecto de Resolución: **Por la Cual se Reglamenta El Sistema de Selección, Promoción y Permanencia de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público.**
- Convenio de **Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales – INECIP PY** (incluyendo su Anexo 1), suscripto en Asunción, a los 20 días del mes de marzo de 2007.

VII. TERCERA SECCIÓN

Información sobre la autoridad responsable del diligenciamiento del presente cuestionario:

- a Estado Parte: República del Paraguay.
- b Funcionarios a quienes se puede consultar sobre las respuestas dadas a este cuestionario:

<p>Sra. María Soledad Machuca Cargo: Fiscal Adjunta Organismo: Ministerio Público Dirección Postal: 1.000 Número de teléfono: (595 21) 4155100/ 4155000 (Int.148) Número de fax: Idem Correo electrónico: mmachuca@ministeriopublico.gov.py</p>	<p>Sra. Mercedes Argaña Cargo: Directora Ejecutiva, Unidad Técnica Organismo: Consejo Impulsor del Sistema Nacional de Integridad - CISNI Dirección Postal: 1345 Número de teléfono: (595 21) 374 717 al 8 Número de fax: Idem. Correo electrónico: cisni@pni.org.py</p>
--	---

/